Colombia Compra Eficiente

Cód. FO-ADQU-049 Versión. 6	Formato FO-ADQU Resolución de Adjudicación	Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO SSS 202250079738
24 de junio de 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO SSS 202250074333 DEL 06 DE JUNIO DE 2022, EN LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 20005018 DE 2022".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 0834 de 2021 expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín y,

CONSIDERANDO:

1. Que, El Municipio de Medellín publicó el 18 de abril de 2022 en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18227349&isFromPublicArea=True&isModal=False** (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación de Concurso de Méritos Abierto N° 20005018 de 2022 cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA PERMITIR EL ACCESO Y LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO*".

2. Que, cumplidos los trámites legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones definitivos, el Municipio de Medellín, mediante resolución número **SSS 202250074333 del 06 de junio de 2022,** adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 20005018 de 2022, a la empresa **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT **890.115.120-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO ROLON AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72.180.533**, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($399.910.159)** IVA incluido y un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS calendario, sin superar la presente vigencia

3. Que, luego de ser publicada la Resolución de adjudicación N° SSS 202250074333, el día 07 de junio de 2022 se recibió por medio de la Plataforma Transaccional del SECOP II una "*Objeción al informe de evaluación*" presentada por el proponente DEACIVIL S.A.S, y una solicitud de "*Reposición Adjudicación*" presentada por el proponente MARIO DE JESUS GIL CARDONA, en la cual solicitan "*nulidad de la adjudicación del proceso de contratación*".

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Que, respecto al recurso de reposición y solicitud de nulidad presentado por el proponente MARIO DE JESUS GIL CARADONA, sea lo primero anticipar que la misma no es procedente, los siguiente motivos: a) las autoridades administrativas no tienen la competencia para declarar nulo los actos administrativos que profieran; dicha competencia es del Juez Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 137 y 138 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo[1]; y b) se podría pensar que el peticionario pretende la revocatoria del acto administrativo, que si es facultad del ente territorial, no obstante el fundamento de la misma se circunscribe a solicitar aclaración de un aspecto de la parte considerativa del acto administrativo, que de aclararse, en nada modifica la decisión de adjudicación, y que no se enmarca dentro de las causales que trae el artículo 93 del CPACA[2]

5. Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y el mismo no es susceptible de recursos, razón por la cual, en cumplimiento de los términos

[1] **ARTÍCULO 137. NULIDAD.** Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.
Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.
También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.
Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos:
1. Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero.
2. Cuando se trate de recuperar bienes de uso público.
3. Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico.
4. Cuando la ley lo consagre expresamente.
PARÁGRAFO. Si de la demanda se desprendiere que se persigue el restablecimiento automático de un derecho, se tramitará conforme a las reglas del artículo siguiente.
ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.
Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel

[2] **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

estipulados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procedió a publicar las respuestas a las observaciones el día 24 de junio de 2022.

6. Que, respecto a la "*Objeción al informe de evaluación*" presentada por el proponente DEACIVIL S.A.S y las evidencias presentadas por este, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, mediante las respuestas emitidas el día 22 de junio de 2022, informa que asiste la razón a su solicitud, por lo tanto, dicho proponente no incurrió en la causal de rechazo del literal "R" que establece: "*No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6*", y, en consecuencia de ello, resulta habilitada su propuesta y es susceptible de recibir puntaje y acceder al orden de elegibilidad final del proceso N° 20005018 de 2022.

7. Que, en consecuencia, materialmente le asiste la razón al proponente y resulta procedente modificar el cuadro del resultado de la evaluación de las ofertas contenido en el considerando N° 12 de la Resolución N° SSS 202250074333 del 06 de junio de 2022, como se indica en el cuadro siguiente, sin que se altere el primer orden de elegibilidad y el sentido material del acto administrativo de adjudicación, el cual se cita a continuación:

ORDEN DE ENTREGA PROPUESTAS	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA		VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN		HABILITADO	
		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	DEACIVIL S.A.S	X		X		X		X	
2	INGECO SAS	X		X		X		X	
3	ELSA TORRES ARENALES	X		X		X		X	
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	X		X		X		X	
5	CONSORCIO INTER GS	X		X		X		X	
6	CONSORCIO MITIGACION BIO-JK	X		X		X		X	
7	AYMCO SAS	X		X		X		X	
8	CONSORCIO JMC VIAL	RECHAZADO							
9	CS ALMA-GILLI	X		X		X		X	
10	CONSULTORES DONOVAN SAS	X		X		X		X	
11	CONSORCIO VIAS	X		X		X		X	

ORDEN DE ENTREGA PROPUESTAS	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA		VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN		HABILITADO	
		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	MEDELLIN								
12	VIAL MEDELLIN	X		X		X		X	
13	INGEOCIM S.A.S.	X		X		X		X	
14	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	X		X		X		X	
15	ICE S.A.S.	X		X		X		X	
16	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	X		X		X		X	
17	MIRS	X		X		X		X	
18	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS	X		X		X		X	
19	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA	X		X		X		X	
20	ACERO Y CONCRETO SAS	X		X		X		X	
21	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	X		X		X		X	
22	COINZA ING SAS	X		X		X		X	
23	CONSORCIO FEEC MEDELLIN	RECHAZADO							
24	ICONSULTING S.A.S.	X		X		X		X	
25	CONCIC S.A.S.	X		X		X		X	
26	CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S	X		X		X		X	
27	DPC INGENIEROS SAS	X		X		X		X	
28	CONSORCIO SENA 2020	X		X		X		X	
29	CONSORCIO ESTABILIDAD URBANA	X		X		X		X	
30	CONSORCIO DG	X		X		X		X	
31	CONSORCIO JA	X		X		X		X	
32	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	X		X		X		X	

ORDEN DE ENTREGA PROPUESTAS	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA		VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN		HABILITADO	
		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
33	CONSORCIO SEGURIDAD VIAL	X		X		X		X	
34	CONSORCIO CIMAG 595	X		X		X		X	
35	CS MEDELLÍN JI 5018	X		X		X		X	
36	GEDIMA	X		X		X		X	
37	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	X		X		X		X	
38	MARIO GIL CARDONA	X		X		X		X	
39	INGEOCILCON S.A.S.	RECHAZADO							
40	INGCONSASAS	X		X		X		X	
41	ING INGENIERIA SAS	X		X		X		X	
42	INGEVAL SAS	X		X		X		X	
43	CONSORCIO HGR - INCON	X		X		X		X	
44	CONSORCIO VIAS URBANAS PCC	X		X		X		X	
45	HERNANDO PRIETO	X		X		X		X	
46	2C INGENIEROS S. A	X		X		X		X	
47	CONSORCIO IB CONSULTORES	RECHAZADO							
48	VICAN 2022	X		X		X		X	
49	PI TALUDES	RECHAZADO							
50	INVERMOHES S.A.S	X		X		X		X	
51	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	X		X		X		X	

8. Que, conforme a la habilitación del proponente DEACIVIL S.A.S, se modifica el cuadro del resumen de puntaje y orden de elegibilidad contenido en el considerando N° 13 de la Resolución N° SSS 202250074333 del 06 de junio de 2022, el cual queda de la siguiente manera:

Cuadro resumen de puntaje:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE						
		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	MULTAS O CLAUSULAS PENALES 2%	TOTAL
1	**DEACIVIL S.A.S**	**35,99**	**10,00**	**20,00**	**1,00**	**0,00**	**0,00**	**66,99**
2	INGECO SAS	67,90	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	98,90
3	ELSA TORRES ARENALES	62,85	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	93,85
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	9,67	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	40,67
5	CONSORCIO INTER GS	59,28	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	90,28
6	CONSORCIO MITIGACION BIO-JK	0,00	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	31,00
7	AYMCO SAS	52,06	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	83,06
9	CS ALMA-GILLI	53,11	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	84,11
10	CONSULTORES DONOVAN SAS	47,71	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	78,71
11	CONSORCIO VIAS MEDELLIN	0,00	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	31,00
12	VIAL MEDELLIN	53,31	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	84,31
13	INGEOCIM S.A.S.	62,76	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	93,76
14	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	11,66	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	42,66
15	ICE S.A.S.	0,00	10,00	0,00	1,00	0,00	0,00	11,00
16	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	33,18	10,00	20,00	0,00	0,00	0,00	63,18
17	MIRS	1,17	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	32,17
18	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS	48,37	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	79,37
19	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA	46,07	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	77,07

No.	PROPONENTE	PUNTAJE						
		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	MULTAS O CLAUSULAS PENALES 2%	TOTAL
20	ACERO Y CONCRETO SAS	66,46	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	97,46
21	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	28,39	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	59,39
22	COINZA ING SAS	55,02	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	86,02
24	ICONSULTING S.A.S.	67,07	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	98,07
25	CONCIC S.A.S.	48,15	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	79,15
26	CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S	0,00	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	31,00
27	DPC INGENIEROS SAS	64,32	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	95,32
28	CONSORCIO SENA 2020	60,33	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	91,33
29	CONSORCIO ESTABILIDAD URBANA	65,97	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	96,97
30	CONSORCIO DG	59,19	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	90,19
31	0,00CONSORCIO JA	0,00	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	31,00
32	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	46,64	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	77,64
33	CONSORCIO SEGURIDAD VIAL	40,30	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	71,30
34	CONSORCIO CIMAG 595	64,43	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	95,43
35	CS MEDELLÍN JI 5018	40,61	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	71,61
36	GEDIMA	62,18	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	93,18
37	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	21,49	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	52,49
38	MARIO GIL CARDONA	67,72	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	98,72
40	INGCONSASAS	56,44	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	87,44
41	ING INGENIERIA SAS	42,02	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	73,02
42	INGEVAL SAS	61,37	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	92,37

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE						
		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	MULTAS O CLÁUSULAS PENALES 2%	TOTAL
43	CONSORCIO HGR - INCON	56,69	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	87,69
44	CONSORCIO VIAS URBANAS PCC	50,93	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	81,93
45	HERNANDO PRIETO	0,00	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	31,00
46	2C INGENIEROS S. A	67,24	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	98,24
48	VICAN 2022	58,74	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	89,74
50	INVERMOHES S.A.S	38,36	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	69,36
51	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	54,64	10,00	20,00	1,00	0,00	0,00	85,64

Orden de elegibilidad:

Orden de Elegibilidad	Orden de Entrega Propuestas	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	2	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	98,8999
2	38	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	98,7223
3	46	2C INGENIEROS S.A.	98,2374
4	24	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍAS S.A.S. (ICONSULTING S.A.S.)	98,0709
5	20	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	97,4647
6	29	CONSORCIO ESTABILIDAD URBANA integrado por: FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S (50%) y INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. (50%)	96,9707
7	34	CONSORCIO CIMAG 595 integrado por: HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO (5%) y CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS MAURICIO GUTIÉRREZ - CIMAG S.A.S. (95%)	95,4271
8	27	DPC INGENIEROS S.A.S.	95,3222
9	3	ELSA TORRES ARENALES	93,8514

Orden de Elegibilidad	Orden de Entrega Propuestas	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
10	13	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. (INGEOCIM S.A.S)	93,7613
11	36	GERARDO DÍAZ MANJARRÉS	93,1810
12	42	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	92,3694
13	28	CONSORCIO SENA 2020 integrado por: COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. (50%) y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S. (50%)	91,3335
14	5	CONSORCIO INTER GS integrado por: SADING GROUP S.A.S. (95%) y GRUPO INTERVIALES S.A.S (5%)	90,2781
15	30	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	90,1855
16	48	CONSORCIO VICAN 2022 integrado por: ORGANIZACION VICAN S.A.S. (60%) y VICTOR ARBOLEDA CORDOBA (40%)	89,7433
17	43	CONSORCIO HGR - INCON integrado por: INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (95%) y HGR CONSULTORIA S.A.S. (5%)	87,6931
18	40	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	87,4369
19	22	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	86,0158
20	51	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S.	85,6439
21	12	CONSORCIO VIAL MEDELLIN integrado por: NOGAALL S.A. (50%), LITORAL CONSULTING S.A.S (25%) y APP CONSULTORES Y ESTRUCTURACIONES S.A.S. (25%)	84,3147
22	9	CONSORCIO ALMA-GILLI integrado por: ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS (95%) y CONSTRUCTORA GILLI S.A.S. (5%)	84,1051
23	7	AYM CONSULTORIA S.A.S.	83,0566
24	44	CONSORCIO VIAS URBANAS PCC integrado por: PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA (50%), JORGE WILLAN CORZO GARCIA (20%) y GERMAN ALONSO PUENTES GORDO (30%)	81,9325
25	18	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.	79,3731
26	25	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.	79,1518
27	10	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	78,7071
28	32	CONSORCIO DG integrado por: GEOINTERVENTORIAS S.A.S. (50%) y DISEÑOS VÍAS Y PAVIMENTOS S.A.S. (50%)	77,6431
29	19	TEAM INGENIERIA Y CONSULTORIA SL	77,0725
30	41	ING INGENIERÍA S.A.S.	73,0189
31	35	CONSORCIO MEDELLÍN JI 5018 integrado por: JPS INGENIERIA S.A.S. (95%) y INFRAING SAS (5%)	71,6097
32	33	CONSORCIO SEGURIDAD VIAL integrado por: GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (5%) y SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. (95%)	71,2978

Orden de Elegibilidad	Orden de Entrega Propuestas	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
33	50	INVERMOHES S.A.S.	69,3604
34	**1**	**DEACIVIL S.A.S.**	**66,9858**
35	16	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	63,1772
36	21	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	59,3942
37	37	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	52,4945
38	14	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	42,6620
39	4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA integrado por: INTERPRO S.A.S (95%) y PROCONSULTING S.A.S. (5%)	40,6691
40	17	MIRS LATINOAMERICA S.A.S.	32,1655
41	6	CONSORCIO MITIGACION BIO-JK integrado por: CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S. (70%) y JUAN CARLOS ARAGON PINZON (30%)	31,0000
41	11	CONSORCIO VIAS MEDELLIN integrado por: SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. (5%) y PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (95%)	31,0000
41	26	CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S.	31,0000
41	31	CONSORCIO JA integrado por: ARA INGENIERIA S.A.S. (75%) y JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO (25%)	31,0000
41	45	ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	31,0000
42	15	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	11,0000

9. Que, una vez verificado el orden de elegibilidad por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se evidencia que, el proponente INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT 890.115.120-1, conservó el primer orden de elegibilidad en el resultado final del proceso de selección de concurso de méritos abierto N° 20005018 de 2022.

10. Que, conforme a lo anterior, las modificaciones aplicadas al acto administrativo Resolución N° SSS 202250074333 del 06 de junio de 2022 por la cual se "*ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. 20005018 DE 2022*", no constituyen nulidad, ni revocatoria, por el contrario se trata de la corrección de un error formal, conforme se establece en el artículo 45 de la ley 1437, que al tenor literal reza:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar los considerandos N° 12 y 13 la Resolución N° SSS 202250074333 del 06 de junio de 2022 por la cual se "*ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. 20005018 DE 2022*", los cuales quedaran conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, especialmente en los considerandos N° 7 y N° 8 de la misma.

Artículo 2: Los demás considerandos y artículos de la Resolución número 202250074333 del 06 de junio de 2022**,** permanecen vigentes.

Artículo 3. Señalar que, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su de su expedición, se notificará electrónicamente al proponente adjudicatario y se comunicará a los demás interesados mediante publicación en el SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios.

Elaboró: Santiago Acevedo Rodriguez Abogado contratista Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Edinson Murillo Mosquera Revisor Jurídico Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: Leidy Jimenez Echavarria Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores